MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 5041 -

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 13/2021 "SUSCRIPCIÓN A LA REVISTA JURIDICA ON LINE - AD REFERÉNDUM - CONTRATO PLURIANUAL" ID N.° 392.008

Asunción, 24 de noviembre de 2021

Visto: El memorando DGAF N.° 1545 del 19 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Administración y Finanzas, con referencia a la cancelación del llamado a Contratación Directa n.° 13/2021 "Suscripción a la revista jurídica on line - Ad Referéndum - Contrato Plurianual" ID N.° 392.008; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 31 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", expresa cuanto sigue: "...Las convocantes podrán cancelar una Licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarlas cuando existan circuntancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la Licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolsos de gastos ni a indemnización alguna...".

Asimismo, todo oferente que ha presentado propuesta conoce y acepta la facultad con la que cuenta la convocante para cancelar una contratacion a traves de la carta oferta que en uno de sus puntos reza: "… Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación, rechazar o descalificar todas las ofertas, conforme con lo dispuesto en la normativa en materia de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes…".

En atención, al acta de Apertura de Ofertas del 30 de abril de 2021 y acta de Evaluación del 10 de noviembre de 2021, para el procedimiento de Contratación Directa n.° 13/2021 "Suscripción a la revista jurídica on line - Ad Referéndum - Contrato Plurianual" ID N.° 392.008, que eleva a consideración y recomienda, salvo mejor parecer, cuanto sigue: "Se hace necesaria una verificación y adecuación de las especificaciones técnicas en el llamado de referencia por tanto, y considerando que todo oferente que ha presentado propuesta conoce y acepta la facultad con la que cuenta la convocante para cancelar la contratación a través de la carta oferta que en uno de sus puntos reza: "… Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación, rechazar o descalificar todas las ofertas, conforme con lo dispuesto en la normativa en materia de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes…".Con esta decisión no se incurre en ninguna violación, ni de las disposiciones reglamentarias ni de las bases y condiciones, así como tampoco se lesionan derechos de los oferentes. Por tanto, se recomienda la cancelación del presente llamado amparados en lo establecido en el artículo 31 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que expresa: "Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades; en todos los casos la cancelación de la licitación, los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna…" (sic).

Atenta, al dictamen D.A.J. N.° 110 del 17 de noviemrbe de 2021, de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio Público, por medio del cual emitió su parecer con relación al presente caso.

A ese respecto, por memorando U.O.C. N.° 654 del 17 de noviembre de 2021, la Unidad Operativa de Contratración elevó a consideración la cancelación del llamado a Contratación Directa n.° 13/2021, más arriba mencionado.

Conforme con la autonomía funcional y administrativa del Ministerio Público, otorgadas por la Constitución Nacional, en su artículo 266 y los artículos 49, 50 y demás concordantes de la Ley 1562/00 "Orgánica del Ministerio Público", corresponde disponer en ese sentido.

Por tanto, en uso de sus atribuciones, la Fiscalía General del Estado,

RESUELVE:

1.- Cancelar la Contratacion Directa n.° 13/2021 **"Suscripcion a la revista juridica on line - Ad Referéndum - Contrato Plurianual"** ID N.° 392.008, en virtud del artículo 31 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" expresa que: "Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades; en todos los casos la cancelación de la licitación, los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna…".

2.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Lisa Beatriz Recalde Martínez
Coordinadora General
Ministerio Público

Abg. Sandra Raquel Quiñónez Astigarraga
Fiscal General del Estado